

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL ENTRE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y LA ACADEMIA JUDICIAL

En Santiago, a 19 de agosto de 2019, entre la Academia Judicial, corporación de derecho público creada por la ley N° 19.346, rol único tributario número 73.044.800-7, representada por su director, Juan Enrique Vargas, chileno, abogado, cédula de identidad n°8.409.373-4, ambos domiciliados para estos efectos en Amunátegui N°465, comuna de Santiago, en adelante “la Academia”, y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, representada por su director, Ricardo L. Guzmán Sanza, chileno, cédula de identidad n° 5.794.353-K, ambos domiciliados en calle Mario Alvo 1460, comuna de Santiago, en adelante “la Corporación”, se ha acordado modificar el convenio suscrito por las partes con fecha 23 de julio de 2012, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** La Academia Judicial es una persona jurídica de derecho público creada por la ley N°19.346 del 18 de noviembre de 1994 cuya finalidad es la formación de los postulantes a cargos del Escalafón Primario del Poder Judicial y el perfeccionamiento de todos los integrantes de dicho Poder del Estado. La Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Corte Suprema y que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial. En lo específico, y de acuerdo al Artículo 506 del Código Orgánico de Tribunales, según el punto 4°, corresponde a la Corporación “*La organización de cursos y conferencias destinados al perfeccionamiento del personal judicial.*”

**SEGUNDO:** A fin de cumplir con sus funciones, la Academia ejecuta cada año Programas de Formación de postulantes a cargos del escalafón primario, Programas de Habilitación para acceder al cargo de ministro de corte de apelaciones y fiscal judicial del Poder Judicial y un Programa de Perfeccionamiento ordinario para miembros del Poder Judicial. Este Programa de Perfeccionamiento ordinario consiste en la realización por parte de los miembros del Poder Judicial de cursos tanto presenciales como semi-presenciales y online, previa postulación, en las ciudades y fechas previamente definidas por la Academia, siendo su finalidad el promover la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollar habilidades para desempeñar de mejor forma su función, así como fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional.

**TERCERO:** A fin de cumplir con sus funciones, la Corporación ejecuta programas de capacitación para miembros del Poder Judicial a través de actividades formativas de carácter

presencial y/o e-learning, en respuesta a necesidades transversales del Poder Judicial, locales o individuales, con especial énfasis en la gestión, el alineamiento de la cultura organizacional y del cumplimiento de la estrategia institucional del Poder Judicial.

**CUARTO:** Por intermedio del presente instrumento, la Academia y la Corporación acuerdan colaborar recíprocamente para el desarrollo de actividades de perfeccionamiento entregadas por la Academia y de capacitación efectuadas por la Corporación.

Para tales efectos, la Academia Judicial y la Corporación Administrativa conformarán una comisión o mesa técnica, que funcionará periódicamente y que elaborará una propuesta en relación a aspectos metodológicos y administrativos de las actividades que ambas instituciones realizan, favoreciendo así su coordinación. Esta mesa informará anualmente los avances del trabajo conjunto realizado a los Consejos de ambas instituciones.

La Corporación diseñará planes y programas de capacitación asociados a temas relacionados con competencias transversales tales como optimizar la gestión de los tribunales y el desarrollo de habilidades relacionales.

En la modalidad presencial, la mesa técnica definirá (a más tardar a finales de agosto de cada año) las temáticas de los cursos que serán financiados por la Corporación y formarán parte de la oferta de perfeccionamiento ordinario y/o extraordinario.

En la modalidad online, se incorporarán a la oferta ordinaria de perfeccionamiento los cursos online de la Corporación de acuerdo a los parámetros que la mesa técnica defina. Esta definición deberá ser protocolizada a más tardar a finales de agosto de cada año.

Asimismo, y en el marco de la mesa técnica, la Academia se compromete a entregar asesoría metodológica para el diseño y desarrollo de acciones formativas a la Corporación. Los cursos que emanen del presente convenio, y que sean coordinados por la mesa técnica, contarán con un certificado firmado por los directores de la Academia Judicial y de la Corporación.

**QUINTO:** La Corporación entregará a la Academia acceso a aquellas capacitaciones e-learning de los sistemas informáticos del poder judicial (SITFA, SIAG, SITLA y otros) con el objeto de ser utilizados en los programas de formación.

**SEXTO:** La Corporación y la Academia Judicial se comprometen a compartir informaciones relevantes y bases de datos pertinentes para optimizar el trabajo de cada institución. Para eso, se implementarán sistemas de acceso de base de datos de gestión de personas (informaciones atingentes), a sistema de comisiones de servicios y sistema de suplencias.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que, tanto el Consejo Directivo de la Academia Judicial como el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dieron su aprobación a la suscripción del presente convenio en sesiones de fecha 31 de julio y 17 de Julio de 2019, respectivamente.

**OCTAVO:** El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de modificarlo o ponerle término, lo cual deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalada en la comparecencia con a lo menos treinta días corridos de anticipación.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las partes, dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

**NOVENO:** La personería de Juan Enrique Vargas para representar a la Academia Judicial consta en el acta de sesión del Consejo Directivo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018; en tanto, la personería de don Ricardo Guzmán Sanza para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial consta en Resolución Exenta n°848 de la Excm. Corte Suprema, de fecha 5 de noviembre de 2015. No se insertan estos documentos por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO:** Este instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



RICARDO GUZMAN SANZA  
Director  
Corporación Administrativa  
del Poder Judicial



JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS  
Director  
Academia Judicial